plaza y recibí órden de esperar aquí á que el pagador de mi cuerpo me situara los fondos necesarios para continuar al desempeño de la comision que me fué confiada, me es materialmente imposible moverme sin aquellos recursos; mas si esa jefatura me pudiere proveer de ellos, que son bien pocos, pues me bastarian seiscientos pesos, en el acto quedarian obsequiados sus deseos.

Quedo en espera de la resolucion de esa jefatura y me aprovecho de esta oportunidad para ofrecer á vd. mis respetos.

Libertad en la Constitucion. La Barca, Julio 11 de 1880. —*L. Moctezuma.*—Al ciudadano jefe político de este canton. —Presente.

Colegio electoral del 9.º Distrito del Estado.—Con esta fecha han sido instalados en colegio electoral los ciudadanos electores nombrados por el municipio de Tototlan, las secciones del Portezuelo y rancherías anexas con motivo de los abusos y barrenamiento de la ley que la Corporacion municipal de este lugar ha hecho reduciendo las mesas contra lo dispuesto por el art. 2.º de la expresada ley orgánica electoral, aumentando el número de los electores, á mas de los que corresponden al censo de la poblacion, subplantando mesas en puntos donde no hubo eleccion primaria, y suponiendo credenciales emitidas con los requisitos de la ley, señalando además para recibir el voto popular ó sea la instalacion de las mesas, los puntos mas lejanos á los lugares mas poblados contra lo acostubrado en tales casos, y otros varios abusos notorios que se han cometido; y por último, el haberse señalado el mismo despacho de esa oficina para la reunion del colegio, estando desde luego el electoral amenazado por la presion de los dos cuarteles de fuerza armada que se hallan contiguos, contra lo mandado por la expresada ley, coartando con esto la libertad de la eleccion, y á fin de evitar nuestra responsa-

bilidad como representantes de nuestras secciones, dejando acéfala la representacion de este Distrito.

Y por acuerdo de dicho colegio, y como su presidente, se pone en conocimiento de esa jefatura para su inteligencia y á fin de que nos preste el auxilio que la ley previene, suplicándole que del recibo de la presente me acuse el que corresponde.

Libertad en la Constitucion. La Barca, 10 de Julio de 1880.—*Fortino Velasquez*, presidente.—*José María Carrillo*, secretario.—Ciudadano jefe político del 3er. canton.--Presente

---

En la ciudad de la Barca, cabecera del 9.º Distrito electoral del Estado de Jalisco, á las once de la mañana del dia nueve de Julio de mil ochocientos ochenta; reunidos en el salon de la casa municipal de este lugar, bajo la presidencia del C. Lic. Cárlos Gonzalez Palomar, primera autoridad política del canton, los electores que al fin se expresarán, nombrados en esta municipalidad, la de Ocotlan y Tototlan donde se verificaron las elecciones primarias conforme á la ley electoral de 12 de Febrero de 1857, para la eleccion de los primeros Poderes de la Nacion, se procedió por la misma autoridad política al nombramiento de la mesa en los términos que lo dispone el art. 24 de la citada ley, designando á los electores CC. Vicente Ochoa y Jesus Aviña para que presenciaran el acto, el cual verificado con las formalidades que el citado artículo establece, resultó nombrado con sesenta y seis votos para presidente el C. Vicente Ochoa por dos que obtuvo el C. Andrés Cruz: é igual número de votos que el C. Ochoa obtuvieron para escrutadores los CC. Lic. Ignacio Brihuega y Andrés Cruz, por uno que obtuvo el C. Vicente Ochoa; siendo nombrado por todos los electores presentes para secretario el elector C. Jesus Aviña, de cuyos nombramientos se hizo la declaracion correspondiente y los electores entraron desde luego al ejercicio de sus funciones. En el acto la expresada autoridad política hizo entrega á la mesa de los expedientes

y demas documentos oficiales relativos á las elecciones primarias, retirándose en seguida.

Inmediatamente los ciudadanos electores presentaron sus credenciales á la mesa, la cual cumpliendo con lo dispuesto en el art. 26 de la referida ley, nombró para la primera comision revisora, á los electores CC. Ignacio G. Rosas, Gabriel Gonzalez, Ruperto Lara, Agapito Iñiguez y Márcos Cerda, cuyo nombramiento se hizo saber á la junta por el ciudadano presidente.

Acto contínuo y por escrutinio secreto se procedió por la junta al nombramiento de la segunda comision revisora, compuesta de los tres electores que el repetido artículo dispone; habiendo resultado electos por mayoría absoluta de votos los CC. Crescencio Talancon, Emilio C. Durán y Jacobo Hernandez, que lo mismo que los anteriores se hizo por la mesa la declaracion correspondiente. En seguida se les hizo entrega á ambas comisiones de los expedientes y credenciales para el cumplimiento de su encargo; y con lo cual se dió por terminado el acto, quedando citados los ciudadanos electores para las nueve de la mañana del dia siguiente en el propio local, para continuar los trabajos concernientes á la eleccion.

A las nueve de la mañana del dia 10 del propio mes, reunidos los ciudadanos electores en el mismo local con objeto de continuar los trabajos preparatorios de la eleccion, se abrió la sesion con asistencia de setenta electores, dando principio el acto con la lectura del dictámen de la primera comision revisora, en que consulta la aprobacion de las credenciales de los electores que resultaron nombrados en las municipalidades de La Barca, Ocotlan y en las secciones 24 y 25 de la de Tototlan que se le pasaron para su exámen y calificacion, por haberlas encontrado arregladas á las prescripciones de la ley relativa, el cual, sin discusion alguna, fué aprobado por unanimidad, lo mismo que las proposiciones con que termina.

Igual trámite que el anterior se dió por la junta al dictámen presentado por la segunda comision revisora en con-

sulta á la aprobacion de las credenciales de los electores que forman la mesa y las de los de la primera comision revisora, por estar hecha su eleccion con las formalidades legales.

Con lo que se dió por terminado el acto, quedando citados los ciudadanos electores para las ocho de la mañana del dia siguiente, en el propio local, con objeto de verificar la eleccion de diputados propietario y suplente por este Distrito, y primer senador propietario y primer suplente que representen al Estado en la Cámara de la Union.

A la hora indicada del acuerdo anterior, reunidos todos los electores nombrados en esta municipalidad, la de Ocotlan y los de las secciones 24 y 25 de la de Tototlan, se abrió la sesion, dando principio con la manifestacion del ciudadano presidente de que se procedia á la eleccion de que se ha hecho mérito, dándose lectura por el secretario á la parte conducente de la ley general, y el ciudadano presidente hizo la pregunta contenida en el art 10 de la misma; concluido lo cual, se procedió á verificar la eleccion de un diputado propietario y un suplente al Congreso de la Union, y verificado el acto con las formalidades que establece el art. 35 de la repetida ley, resultó nombrado por mayoría de ochenta votos para el primer cargo, el C. Lic. José de Jesus Camarena; y para el segundo con igual número de votos, el C. Amador M. Rivas, de los cuales se hizo por la mesa la declaracion correspondiente, disponiéndose se les compulse testimonio de la presente acta á los nombrados para que les sirva de credencial, lo mismo que al Gobierno del Estado y á la Comision Permanente del Congreso de la Union, para los fines á que haya lugar.

Dada lectura por la Secretaría á la presente acta y puesta á discusion, sin ella fué aprobada por unanimidad, firmándo para constancia el presidente, escrutadores, electores y secretario de que se compuso el colegio.—Vicente Ochoa, presidente.—Ignacio Brihuega, escrutador.—Andres Cruz, escrutador.—Ignacio G. Rosas, Jacobo Hernandez, Marcos Cerda, Rafael H. Villa, Agapito Iñiguez, Gabriel Gonzalez, Emilio

C. Durán, Ruperto Lara, Cesáreo Gonzalez, Ramon C. Vaca, Refugio C. Vaca, Benigno Gonzalez, Toribio Castellanos, Anastasio Quijas, Ignacio Cervantes, Apolinar Vargas, Juan Castañeda, Cecilio H. Padilla, Juan Jaramillo, Magdaleno López, Estéban Bautista, Nepomuceno López, Demetrio Flores, Manuel Durán, Cornelio García, Pedro Jaramillo, Agapito Estrada, Apolinar Gonzalez, Luis Cervantes, Norberto Alvarez, Timoteo Alvarez, Jesus Castellanos, Felipe Alonso, Nicolás Castellanos, Procopio Briseño, Nicolás Munguía, Leonardo Ceja, Trinidad López, Procopio Ponce, Ireneo Santiago, Andres Villaseñor, Gregorio Santiago, Juan Gama, Macedonio Jimenez, Félix Carranza, José María Castellanos Ildefonso Jimenez, Felix Dávalos, Rafael Montaño, Jesus Villaseñor, Marciano Villa, Urbano Sanchez, Guadalupe Carrillo, Simon Guardado, Jesus Tello, Leonor Arízaga, Anastasio Ramirez, Jesus Soliz, Vicente Carranza, Lorenzo Iñiguez Casimiro Arévalo Antonio Maldonado, Crescencio Talancon, Fortunato Camarena, Pedro Oseguera, Francisco Jimenez, Herminio Tello, Rafael Cervantes, Victoriano Moncada, Leocadio Vega, Luciano Zavala, Cruz Navarro, Sóstenes Zaragoza, Casiano Zúñiga, Secundino Estrada.—*Jesus Aviña*, secretario.

Es copia sacada fiel y legalmente de sus originales que certificamos. La Barca, Julio 12 de 1880.—*Vicente Ochoa*, presidente.—*Ignacio Brihuega*, escrutador.—*Andres Cruz*, escrutador.—*Jesus Aviña*, secretario.

Anexo núm. 22.—Depositado en Tepatitlan el 8 de Julio de 1880.—Procedente de idem.—Recibido el 8 de Julio de 1880 á las 3 horas 10 minutos de la tarde.—Ciudadano Gobernador del Estado.—Hoy llegaron sesenta del 15 batallon de la federacion.—*Camilo Navarro.*

Tercer canton de Jalisco. Directoría política del departamento de Tepatitlan. Núm. 154. El dia 9 del corriente se instaló el colegio electoral á las seis de la mañana en el local designado por el ayuntamiento, con todos los requisitos legales; y como á las diez de la mañana del dia mencionado, la fuerza federal que un dia ántes habia llegado á esta poblacion, hizo un movimiento trasladándose del meson en que estaba alojada á otro más céntrico, frente al cual se reunieron D. Gerónimo Alvarez y D. Jacinto Martin, munícipe el primero y alcalde el segundo, electos ambos en este año; y acompañados de otros individuos y protejidos por el jefe de la fuerza federal antes citada, instalaron un falso colegio electoral. el cual sostuvo la fuerza durante los dias de la eleccion.

Por este Distrito resultaron electos: para presidente de la República, el C. Lic. Ignacio L. Vallarta; para diputado propietario, el C. Lic. Vicente Amador, y suplente el Lic. Evaristo Robledo; para Procurador General de la Nacion, D. Francisco Gómez del Palacio; para primer senador, Lic. Jesus L. Camarena, y suplente el C. Guadalupe Montenegro; sétimo magistrado, C. Ignacio Mariscal; noveno, al C. José María Lozano; décimo, el C. Joaquin Ruiz, y primer magistrado supernumerario, el C. Miguel Auza.

Lo cual me honro de poner en el superior conocimiento de vd. á fin de que se sirva comunicarlo al Supremo Gobierno del Estado.

Libertad en la Constitucion. Tepatitlan, Julio 15 de 1880.—*Camilo Navarro.*—Ciudadano secretario del Supremo gobierno del Estado.—Guadalajara.

Anexo núm. 23.—República Mexicana.—Estado de Jalisco.—Gobierno político del tercer canton.—Núm. 441.—El director del departamento de Atotonilco, en oficio fecha 15 del actual, dice á esta jefatura lo siguiente:

"El dia 8 del corriente mes, se situó en esta cabecera una fuerza federal con cuyo apoyo se estableció un colegio electoral compuesto de cuarenta y cuatro personas que se decian electores nombrados por esta municipalidad y diez electores de Jesus María.

La presencia de esa fuerza y las excursiones que con pi-

quetes de la misma hacia D. Benjamin Bravo por los pueblos del Distrito, propagando toda clase de amenazas contra los que no se prestaran á seguir sus indicaciones, hicieron que los electores se amedrentaran y que ninguno, á excepcion de los diez mencionados de Jesus María, concurrieran á esta cabecera; así es que en este Distrito no se verificaron las elecciones secundarias, pues la eleccion que hizo el colegio reunido con el apoyo de la fuerza federal, no puede tener ningun carácter de legitimidad atendiendo al orígen expúreo de los electores que lo formaron, pues todos ellos, á excepcion de los de Jesus María, procedian de una eleccion simulada y la mayor parte habia recibido credenciales confeccionadas sobre el mostrador de una tienda.

Como á pesar de carecer esas personas que se titulaban electores de todo carácter legal y no estar reunidas en número suficiente para formar quorum, insistian de una manera pertinaz en que esta autoridad las instalara en colegio electoral y propalaban rumores amenazantes para el caso de que no se les instalara, el personal de esta directoría juzgó prudente retirarse á Arandás con los gendarmes del Estado á fin de evitar un conflicto que alterase la paz de la poblacion y comprometiera los intereses del mismo Estado, conflicto que con razon podia temerse con solo recordar los sucesos ocurridos en la capital el 27 del mes próximo pasado.

Lo que me honro de comunicar á vd. para su superior conocimiento y el del Supremo Gobierno del Estado."

Y lo trascribo á vd. á fin de que si lo tiene á bien se sirva dar cuenta con él á la superioridad para la resolucion que estime conveniente.

Libertad en la Constitucion. La Barca, Julio 22 de 1880. —*Cárlos Gonzalez Palomar.—Espiridion Jimenez*, secretario. Al secretario del Supremo Gobierno del Estado.—Guadalajara.

Anexo núm. 24.—Depositado en Sayula el 27 de Junio

de 1880.—Procedente de id.—Recibido el 27 de Junio de 1880 á las 10 horas cincuenta minutos de la mañana.

Ciudadano gobernador.—Con puñales en mano han asaltado mesas apoyadas por fuerza federal. El escándalo es inaudito.—*J. L. Patiño.*

Anexo núm. 25.—Gobierno político del 4º canton.—Estado de Jalisco.—Seccion de Gobernacion.—Hoy digo al juez de 1ª instancia de este canton:

"Para los efectos que correspondan en las informaciones que vd. practique respecto á las eleceiones verificadas en este distrito, acompaño á vd. copias certificadas de los oficios de los presidentes de los Ayuntamientos de Atoyac, Tapalpa, Amacueca, Atemajac y Chiquilistlán, en que avisan que los electores nombrados en aquellos municipios, no concurrieron al colegio electoral por temor y por no tener garantías con la fuerza federal que se halla en esta plaza."

Lo trascribo á vd. para conocimiento del Ejecutivo del Estado acompañándole á la vez iguales copias de las que se han mencionado.

Libertad en la Constitucion. Sayula, Julio 10 de 1880. —*J. L. Patiño.—V. Barreto*, secretario.—Al secretario del Ejecutivo del Estado.—Guadalajara.

Gobierno político del 4º canton.—Estado de Jalisco.—"Presidencia municipal de Atoyac.—Núm. 157. Creo de mi deber participar á vd que varios ó la mayor parte de los electores de este municipio, han manifestado á esta autoridad que no se presentarán al colegio electoral del Distrito el dia designado por la ley, á causa de la falta de libertad necesaria para emitir sus votos supuesta la presion de la fuerza armada en las elecciones primarias de esa ciudad.

Libertad en la Constitucion. Atoyac, Julio 8 de 1880.—*Tiburcio Caro.*—Rúbrica.—C. jefe político. Sayula."

Es copia que certifico.—*J. L. Patiño.*

Gobierno político del 4º canton.—Estado de Jalisco.—

"Autoridad política de Tapalpa.—Como participó á vd. el ciudadano presidente de este Ayuntamiento en comunicacion relativa, las elecciones primarias tuvieron su verificativo en este municipio en medio del mayor órden y tranquilidad, resultando quince electores, á los que se les extendió su respectiva credencial, segun lo participaron los personales de las cuatro mesas que se instalaron al efecto.

A dicha credencial se adjuntó á los electores una nota del referido funcionario en que se les participaba el dia y hora que deberian estar en esa ciudad, haciéndoles comprender el deber que tenian de concurrir á ejercer las atribuciones que les encomienda la ley en el colegio electoral que se reunirá hoy en este Distrito; pero con motivo de los sucesos ocurridos el citado dia 27 en esta ciudad se han retraido de concurrir la mayor parte de los electores llevados del miedo, temiendo les sobrevenga algun incidente desagradable, optando por no asistir, contrariando con esta conducta los deseos que tenian de verificarlo, pues así lo han manifestado.

Lo que me honro de participar á vd. prra su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Villa de Tapalpa, Julio 8 de 1880.—*Camilo Gonzalez.*—Rúbrica.—*José Cedeño,* secretario interino.—Rúbrica.—Ciudadano jefe político del 4° canton.—Sayula."

Es copia que certifico:—*J. L. Patiño.*

Gobierno político del 4° canton.—Estado de Jalisco.—Gobierno político de Amacueca.—Se han presentado la mayor parte de los ciudadanos electores á esta autoridad, manifestando: que son muchos los temores que abrigan porque han tenido informes que la fuerza federal, trata de reducirlos á prision si éstos no dan su voto en favor de la candidatura del Sr. Gonzalez; manifestando, además, que estos informes se los han dado varios comisionados que trabajan en favor de esta candidatura; por lo mismo espero que esa superioridad se sirva decirme qué es lo que se hace sobre este particular.

Libertad en la Constitucion. Amacueca, Julio 8 de 1880. —*Pedro Chavez.*—Rúbrica.— Ciudadano jefe político del 4.° canton.—Sayula."

Es copia que certifico.—*J. L. Patiño.*—*V. Barreto,* secretario.

Gobierno político del 4° canton.—Estado de Jalisco.—Secretaría del Ayuntamiento de Atemajac.—Los electores de esta municipalidad se me han presentado diciéndome: que las noticias que han recibido de la capital y de la cabecera del canton, son muy alarmantes por las desgracias ocurridas en las elecciones primarias; y por anunciarse mayores para las secundarias, se juzgan sin garantías, y para no comprometerse, han resuelto no ocurrir, sino cuando haya paz y tranquilidad.

Y lo pongo en su superior conocimiento para que en contestacion se sirva decirme si tengo que apremiarlos por fuerza para hacerlos marchar, ó si los dejo obrar como quieran. Me dirijo á vd. directamente salvando el conducto legal, por estar sin tiempo para más.

Libertad en la Constitucion. Atemajac, Julio 8 de 1880. —*Jesus Navarro.*—Rúbrica.—Ciudadano jefe político del 4° canton en Sayula.

Es copia que certifico.—*J. L. Patiño.*

Gobierno político del 4° canton.—Estado de Jalisco.—"Juzgado político de Chiquilistlan.—Pongo en conocimiento de vd. que ante mí se han presentado los electores nombrados por esta municipalidad, manifestando: que no se resuelven pasar á esa ciudad á la instalacion del colegio electoral, porque saben los acontecimientos acaecidos el 27 del pasado en esa misma, y temen que en la próxima eleccion suceda otro tanto y por ello tengan que sufrir en sus personas.

Lo que me honro de participar á vd. para conocimiento de quien corresponda.

Libertad en la Constitucion. Chiquilistlan, Julio 8 de 1880.—*Claudio Vizcaino.—José María Gonzalez*, secretario interino—Rúbricas.—Ciudadano jefe político del 4° canton. Sayula."

Anexo núm 26.—Gobierno político del 4° canton.—Estado de Jalisco.—Seccion de Gobernacion.—Núm. 567.—Con esta fecha digo al juez de 1ª instancia de este canton:

"Desde ayer que se abrió el registro para la inscripcion y toma de razon de las credenciales conforme á lo que dispone el capítilo III, artículo 23 de la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857 para la instalacion del colegio electoral, de este Distrito, notó muy marcadamente el que suscribe, que las credenciales eran falsas y los que las presentaban que en su mayor parte son de esta ciudad, ébrios y tahures, tomaron los nombres de los electores de los pueblos del canton para así inscribirse en el libro respectivo.

Como el final del artículo citado prohibe que la autoridad política impida la incorporacion de ningun elector, bajo ningun motivo, me abstuve de hacerlo y tomé razon de cuantas credenciales fueron presentadas.

Como bien sabido es que en las elecciones primarias habidas en esta ciudad el dia 11 del próximo pasado hubo presion por la fuerza federal y fueron asaltadas las mesas á mano armada, sin que éstas hubieran sido legalmente instaladas por cuyo motivo y otros escándalos que hubo, deben aquellas nulificarse por quien corresponda; á pesar de esto, fueron inscritos los electores que malamente se nombraron en esta misma ciudad, y éstos y los otros falsos han comenzado á funcionar en el Colegio electoral.

Consigno á vd. lo expuesto para que en ayuda del juez de Distrito federal, se sirva practicar la averiguacion respectiva y darle cuenta con ella: para los fines que correspoudan, acompañándole á vd. un tanto del registro en que se tomó

razon de las credenciales, á fin de que de él haga el uso que convenga."

Lo que me honro de trascribir á vd. para conocimiento del Ejecutivo del Estado y demás fines.

Libertad en la Constitucion. Sayula, Julio 9 de 1880.—*J. L. Patiño.—V. Barreto*, secretario. Al secretario del Ejecutivo del Estado.—Guadalajara.

Gobierno político del 4° canton.—Estado de Jalisco.—Seccion de Gobernacion.—Núm. 568.—Hoy digo al juez de 1ª instancia de este partido:

"Con fecha 28 del próximo pasado dijo á esta jefatura el Presidente del Ayuntamiento de Teocuitatlan.

"Tengo el honor de poner en conocimiento de vd. en cumplimiento de la ley y para los fines que demarca, que en las, elecciones primarias que tuvieron ayer su verificativo, resultaron nombrados para electores, los CC. Pablo Echauri, José Angel Moreno, Juan Colaso, José Angel García, Ramon Palos, Zenaido Gómez, Tiburcio Barajas, Narciso Hernandez Alberto Hernandez, Antonio García y Evaristo Ponce; pues aunque en diez y ocho secciones se dividió este municipio, pero en algunas no se presentaron votantes y en otras no cumplió el que se nombró para empadronar y expedir las boletas."

"Lo trascribo á vd. manifestándole: que en el registro que remití á vd. con mi oficio de ayer, aparecen como electores por Taocuitatlán, Alejandro Gutierrez que funje como escrutador del colegio electoral, Rafael Ezqueda y otros electores distintos; por lo que suplico á vd. se sirva practicar la averiguacion en ayuda del juez federal."

Hónrome de trascribirlo á vd. para conocimiento del Ejecutivo del Estado.

Libertad en la Constitucion. Sayula, Julio 10 de 1880. —*J. L. Patiño.—V. Barreto*, secretario.—Al secretario del Ejecutivo del Estado.—Guadalajara.

Anexo núm. 27.—Depositado en Tequila el 27 de Junio de 1880.—Procedente de id. Recibido el 27 de Junio de 1880 á las diez horas 55 minutos de la mañana.

Ciudadano Gobernador.—La eleccion se hace en esta bajo la presion de la fuerza federal; los soldados del 7.º recorren las plazas y calles armados; algunos ciudadanos han protestado y se han abstenido de votar. *Malaquías Cuervo.*

Anexo núm: 28:—Directoría de policía.—Ahualulco de Mercado.—Sírvase vd. poner en el superior conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, los acontecimientos habidos en esta villa con motivo de la venida de la fuerza federal; para la instalacion del colegio electoral.

El dia 7 del corriente á las once de la mañana llegó una fuerza de infantería de 50 hombres del 13.º batallon, dirigiéndose al ciudadano presidente del Ayuntamiento y no al personal de esta directoría, solicitando un alojamiento que fuera en una casa particular y situada en la plaza del mercado; el presidente del Ayuntamiento manifestó al jefe que no se encontraba ninguna casa con las condiciones que deseaba, pero que muy céntricas habia localidades cómodas donde podria alojarse; esto causó bastante indignacion al jefe y profirió en la calle pública infinidad de insultos y amenazas á la poblacion y en particular á los que oian, dirigiéndose con todo y fuerza á la sala de la escuela municipal de niños, mandando que salieran éstos y que sacaran mesas, bancas y todos los útiles que allí habia: como los muebles están fuertemente adheridos al piso, era necesario para cumplir tal órden destruirlos, y aunque se le hizo esta indicacion, dijo: que nada le importaba el exterminio de ellos. Tres vecinos y el presidente del Ayuntamiento trataron de persuadir al jefe que desistiera de su propósito, atendiendo al grave perjuicio que resentia la juventud si se le arruinaba su establecimiento; hubo de convenserse y entónces por indicacion del C. Adolfo B. Riestra, se instaló por la fuerza en una casa particular, desa-

lojando á los inquilinos de ella y cuya finca le convenia por estar á pocos pasos del local donde debia instalarse el colegio electoral.

Tan luego como llegó la fuerza á esta plaza y que exparcia noticias ofensivas, la poblacion entró en completa alarma y temia un conflicto fundándose en la altanería que usaron desde su llegada.

Reunidos al dia siguiente los electores y una cantidad de gente considerable que venia enganchada por los primeros, pertenecientes á Tequila, cuyos capataces son: Lic. Antonio I, Morelos [á quien viene subalternada la fuerza] Cenobio Sauza y Aurelio Martinez. propalaron mil amenazas para los electores que no fueron gonzalistas y manifestando que no se pararia en medio alguno para triunfar, como lo justificaron más adelante·

El dia nueve á las once y media de la mañana, estando el que suscribe con el C. Eustaquio Gómez, su hijo Hilario y Domingo Gonzalez en la casa donde se encontraban hospedados, un oficial con dos soldados de la fuerza federal, se introdujo hasta la pieza donde nos hallábamos en conversacion y extrajo al C. Domingo Gonzalez en calidad de preso, conduciéndolo al cuartel y poniéndolo incomunicado con centinelas de vista, en el acto me dirijí con el Lic. Morelos preguntándole cuál era la causa porque habian cometido semejante atentado con el Sr. Gonzalez; primero me contestó que eran instrucciones directas del general Tolentino dadas al comandante de la fuerza, despues que tenia Gonzalez, una causa criminal pendiente y que iba á ser consignado por el oficial aprehensor á esta directoría ó al juzgado de letras, y últimamente declaró á varias personas que le habia anticipado con anterioridad que no viniera de elector á Ahualulco porque lo perjudicaria como lo hizo; habiéndose conseguido por varias personas que le suplicaron á Morelos, fué puesto á las cuatro y media de la tarde en libertad, con restriccion de que

no seguiria trabajado en contra, porque volverian á aprehenderlo.

Tal acontecimiento que dejo referido, causó mas y mas alarma entre los electores independientes, tanto mas cuanto que á continuacion de esta aprehension arbitraria, se hizo circular que iban á seguir con los demas electores no gonzalistas y de alguna representacion. Con este motivo se dispusieron á salir de allí varios temiendo ser víctimas de otro atropello y dejando de concurrir contra su voluntad al desempeño de su deber.

Algunas amenazas me hicieron y varias especies circularon contra mi persona porque me rehusé á instalarles el colegio por la mañana como lo pretendian Morelos, Sauza y Martinez, sin que las razones que exponia para dejar la instalacion por la tarde, pudiera convencerlos de la justicia que me asistia. Estas razones consistian en que aún no acababa de revisar credenciales y que la ley marca, que sea el viérnes, pero sin fijar hora, sin embargo, al ver mi resolucion inquebrantable y que estaba dispuesto á soportar el castigo que con su fuerza armada pudieran decretarme, se conformaron con ser instalados á las cuatro de la tarde. Media hora ántes y como ningun elector contrario á ellos se presentaba en el local designado para la eleccion, supusieron que estos se estaban reuniendo en la casa de alojamiento del C. Eustáquio Gómez, y otros de Hostotipaquillo y que allí se organizaria otro colegio presidido por mí; en el momento mandó el Lic. Morelos destacar una escolta de veinticinco hombres con órden terminante de meter entre filas á la reunion que se encontrara, desde mi persona abajo, y que á *trancazos y sablazos* nos condujeran al cuartel: la escolta llegó efectivamente hasta poca distancia de la casa; pero al serciorarse que no existia tal reunion ni tal colegio y que no me encontraba allí, hicieron regresar á la fuerza y entonces Morelos, Martinez y dos electores suyos vinieron á mi casa por mí para ir á instalarlos *conforme á la ley.*

Los instalé con sesenta y tantos individuos y me retiré del colegio.

Como hoy ya no ha quedado mas electorado que el comprado y el electo por ellos en las primarias, hemos quedado sin acontecimientos nuevos y con alguna tranquilidad, salvo el caso que se suscite alguna diferencia entre ellos y que esa misma fuerza federal que sirvió para hostilisar á unos, intervenga de la misma manera con otros.

Es cuanto tengo por ahora que comunicar á esa superioridad; y si algo nuevo ocurriere, oportunamente daré cuenta para su debida inteligencia.

Libertad y Constitucion. Ahualulco, Julio 10 de 1880. —*Antonio Iñiguez.*—Ciudadano Secretario del Supremo Gobierno del Estado.—Guadalajara.

Anexo núm. 29.—En la ciudad de Ameca, cabecera del Distrito 14º electoral del Estado de Jalisco, en la escuela municipal de niños, local designado por el ciudadano jefe político para las juntas electorales, reunidos á las nueve de la mañana del once de Julio de mil ochocientos ochenta, los ciudadanos electores Ramon Diaz, Zacarías Aréchiga, Emerenciano Diaz, Benito Hueso, Lorenzo Villalpando, Juan Camacho, Paulino Manzano, Ignacio Negrete, Juan Gonzalez, Catarino Medina, Matías Flores, Francisco Machaen, Gumesindo Silvestre, Dionisio Casillas, Estéban López, Patricio Velasquez, Jesus Villegas, Sóximo Perez, José Gómez, Cipriano Camberos, Francisco Jimenez, Eduwiges Beas, Paulino Vergara, Vírgen Rosas, Joaquin Zepeda, Teófilo Briseño, Juan Celdran, Jacinto Gonzalez, Ramon Gonzalez, Pedro Rosas, Julio Solis, José Vallejo, Francisco Villa, Guadalupe Hernandez, Juan Rico, Joaquin Gómez, Nicasio Gallegos, Francisco Fragoso, Jesus Gutierrez, Anselmo Rosas, Hexiquio García, Fernando Zepeda, Francisco Nuñez, Apolonio Magallon, Manuel Guerrero, Domingo Buenrostro, Tomás Jimenez, Antonio García, José Santos Buenrostro, Casiano Vergara, Joaquin Orte-